

RESOLUCION No. 003
(Enero 02 de 2017)

La Secretaría de Hacienda de Paipa Boyacá

Mediante la cual se establecen los lugares y plazos para presentar las declaraciones y pagar el impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros, sobretasa Bomberil, Retenciones y Autorretenciones del ICA y el impuesto predial unificado del Municipio de PAIPA

El Secretario de Hacienda en uso de Facultades Legales y en especial las conferidas en el ACUERDO MUNICIPAL No 013 Diciembre 09 de 2016 "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO DE RENTAS Y TRIBUTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PAIPA BOYACÁ",
y

CONSIDERANDO:

1. Que el Acuerdo Número 013 de Diciembre 09 de 2016 establece que para los efectos tributarios relacionados en particular al impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros y de la sobretasa Bomberil que es la Secretaría de Hacienda la autoridad competente, y que los responsables del impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros están obligados a presentar en los formularios oficiales una declaración con liquidación privada del impuesto, dentro de los plazos que para el efecto señale la Secretaría de Hacienda Municipal observando lo establecido en el citado Acuerdo.
2. Que el acto administrativo por el cual se establece y armonizan el procedimiento y la administración de los tributos municipales con el Estatuto Tributario Nacional establece que para la correcta administración, recaudo y control de los impuestos Municipales, establece que la Secretaría de Hacienda podrá clasificar los contribuyentes y declarantes por la forma de desarrollar sus operaciones, el volumen de las mismas, o por su participación en el recaudo, respecto de uno o varios de los impuestos que administra.
3. Que el Acuerdo Número 013 de Diciembre 09 de 2016 establece que las declaraciones tributarias deberán presentarse en los lugares y dentro de los plazos que se realizan las declaraciones y pagos de retención en la fuente (RETEICA) y del IVA BIMESTRAL (Autorretenciones).
4. Que los responsables del impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros están obligados a presentar en los formularios oficiales una declaración con liquidación privada anual del impuesto, dentro de los plazos que para el señalan las normas vigentes.
5. Que los agentes retenedores o responsables deberán consignar el tributo en los lugares y dentro de los plazos que para tal efecto se señalen.

